



El N° 559868



ESC. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 08999/5

Nº 70.- PODER ESPECIAL.- POR " CEDICOR S.A. " A FERNANDO RA-

FAEL CISNEROS VELASQUEZ .- En la Ciudad de Montevideo, el día vein-

tinueve de Agosto del año dos mil once, ante mí, Escribana autorizante,

comparece el Señor Guillermo Emiliano Pedace, argentino, mayor de edad,

titular del Documento Nacional de Identidad argentino, numero 23.606.109

en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de

la Sociedad Anónima denominada "**CE DICOR S.A.**", con domicilio en Plaza

Cagancha 1145 Piso 4 de Montevideo de esta Ciudad e inscrita en el RUT

de la Dirección General Impositiva con el Número 21 437059 0018 .- Y para

que lo consigne en este, mi Protocolo, dicen que: "Cedicator S.A." confiere

poder especial a **Fernando Rafael Cisneros Velásquez**, con cédula de

ciudadanía de la República del Ecuador Numero 0701302317 para que ac-

tuando en su nombre y representación pueda representar la Sociedad de-

ntro de la República de Ecuador de conformidad con lo exigido por el último

inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República pudiendo reali-

zar los siguientes actos: **PRIMERO** : Designar, comparecer y presentar a

nombre de Cedicator S.A. cualquier petición, comunicación o escrito ante

cualquier autoridad judicial o administrativa; comparecer a las juntas gene-

rales de accionistas de las compañías en las cuales Cedicator S.A. tenga parti-

cipación accionaria y tomar las resoluciones que correspondieren; efectuar

propuestas y suscribir convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro acto

con el Estado Ecuatoriano y / o cualquier otra institución del Estado Ecuato-

riano. **SEGUNDO**: Representar ante cualquier autoridad judicial o adminis-

trativa de la República de Ecuador o ante Tribunales Arbitrales, en ca-

civiles o criminales, en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de ini-



ciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y de las acciones, poner y absolver posiciones, prestar y deferir el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables componedores, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar recursos de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, judiciales y/o extrajudiciales, notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio y habilita al mandatario para realizar todos los actos procesales, salvo los derechos personalísimos reservados por la ley a las partes. **TERCERO:** En general, contestar demandas y cumplir las obligaciones de Cedicor S.A. en los términos del primer inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. **CUARTO:** El presente poder tendrá una vigencia de 24 meses desde la fecha de elevación a escritura pública.- **QUINTO:** El presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte. Y yo, la autorizante, hago constar que:- A) Conozco al compareciente.-B) Cedicor S.A." es persona jurídica vigente, regida por el artículo 47 de la Ley 16.060 y sus Estatutos de fecha 14 de noviembre de 2000, aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 30 de Noviembre de 2000, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con



El N° 559869



ESC. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 08999/5

el número 13086 el 15 de diciembre de 2000, y publicados, al igual que sus modificaciones debidamente inscriptas y publicadas surgiendo de los mismos las facultades para este otorgamiento; y que la Sociedad actúa representada por su Presidente.- El compareciente fue designado Presidente en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2005, según acta que luce en el citado libro, continuando en ejercicio de dicho cargo al día de hoy.- La sociedad procedió a comunicar la integración de su Directorio al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, según documento privado que el día 4 de diciembre de 2006 certifico y protocolizó la escribana Yolanda Pinto, cuya primer testimonio se encuentra inscripto en el citado Registro con el numero 26793.-; C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura;- D) Leída que le fue el compareciente así lo otorgan y firma por ante mi;- E) Esta escritura sigue inmediatamente a la numero 69 de Poder General extendida el 17 de agosto del corriente año del folio 136 al folio 138.- **GUILLERMO PEDACE .- (SIGNO) ELINA ARAUJO.- Escribana.-**

PASO ANTE MI.- EN FE DE ELLO, y para entregar al Mandatario expido esta primera copia cuya matriz fue extendida y autorizada en dos papeles notariales de la Serie Ek No. 264359 y 264360, de la cual se expide esta única copia en dos papeles notariales de la Serie El No. 559868 y 559869, lo que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Elina María Araujo Vivas

ELINA M^a ARAUJO VIVAS
ESCRIBANA



CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización Nº 342/11
Montevideo a 31 Agosto 2011
Certifico que es autentica la firma de
Mónica Boeky
Partida: III - N.º 7
Valor Actuación U.S.\$ 50.




ROBERTO IDROVO
Cónsul de Primera





BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)



36164 / 1

VISTO para la legalizacion de la firma de:

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Actuacion Nro. 77065

Recibo Nro. 609378

Arancel : Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en \$vc 1,50 en \$ 150,00



Montevideo, 31 de Agosto de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

MONICA BARRY

Mónica Barry
M. BARRY

Firma

192.168.36.210

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELINA MARIA ARAUJO VIVAS es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie El Número 559869 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de agosto de dos mil once. -

Elina María Araujo Vivas



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformado por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotostopia precedente que consta de 4 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil 20-09-2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

